

dero de cerdos, con su molino de pienso y el resto dedicado a viña, cuya extensión total es de 11.742 metros cuadrados. La parte edificada tiene una extensión aproximada de 550 metros cuadrados y el resto lo constituye la viña. Sobre la parte de viña sin edificar se ha construido una nave destinada a la fabricación de embutidos; mide una superficie de 3.911 metros cuadrados y consta de varias dependencias, tales como cámaras frigoríficas, almacenes, sala de tripería, salas de vapor, sala de máquinas, de gasoil, etcétera. De esta finca se segregó la que a continuación se describe en el número 2. Por ello, la superficie inicial de 11.742 metros cuadrados se ve reducida en 5.892 metros cuadrados, quedando pues una cabida de 5.850 metros cuadrados.

Se valora el bien en 16.000.000 de pesetas.

2. Finca número 1.885, inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrijos, folio 112, tomo 1.553, libro 21 de Erustes. Edificio sito en el pueblo de Erustes en Extramuros, junto a la estación de ferrocarril, en el camino de la Mata, que estuvo destinado a fábrica de embutidos. Se compone de dos naves compuestas de plantas semisótano y baja, con diferentes dependencias, mide todo una superficie de 5.892 metros cuadrados de los cuales 2.927 metros cuadrados es de superficie construida y el resto, esto es, 3.166 metros cuadrados, de accesos y patio.

Se valora el bien en 18.000.000 de pesetas.

Y, para que sirva de notificación al público, en general, y a las partes del proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el boletín oficial

y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Toledo a 25 de noviembre de 1998.—La Secretaria judicial, Carmen Casanova Fuentes.—63.479.

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.*

### Juzgados militares

Daniel Pérez Fernández, nacido en Avilés (Asturias), hijo de Daniel y de Piedad, con documento nacional de identidad número 11.446.454, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por

auto dictado en sumario número 23/36/98, seguida en su contra por un presunto delito de abandono de destino o residencia, artículos 119 y 119 bis, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculpado, que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

Sevilla, 30 de noviembre de 1998.—El Secretario relator del Tribunal.—63.367-F.

### Juzgados militares

Francisco Domínguez González, nacido en Ceuta, hijo de Francisco y de María, con documento nacional de identidad número 45.070.483, en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, avenida de Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por auto dictado en sumario número 26/20/97, seguida en su contra por un presunto delito de insulto a superior, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculpado, que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

Sevilla, 2 de diciembre de 1998.—El Secretario relator del Tribunal.—63.408-F.